

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

En la Ciudad de México siendo las 18 horas con 17 minutos del 6 de noviembre de 2019, en el piso 11 del inmueble ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 25, 45, 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 4, fracción I, 7, 8, 12, 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En la Sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.
Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel.
Comisionado. Adolfo Cuevas Teja.
Comisionado. Javier Juárez Mojica.
Comisionado. Arturo Robles Rovalo.
Comisionado. Sóstenes Díaz González.
Comisionado. Ramiro Camacho Castillo.

Secretaría Técnica del Pleno:

David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.
Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaría Técnica del Pleno.

Asistieron como invitados:

Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo.
Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento.
Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Angelina Mejía Guerrero, Coordinadora General de Comunicación Social.
José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General.
Paola Cicero Arenas, Directora General.
Emiliano Díaz Goti, Director General.
Esthela Elizabeth Mendoza Guerra, Directora General.
Christian James Aguilar Armenta, Director General.
José Ernesto Velázquez Cervantes, Director General de Sanciones.

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la Sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL *QUORUM*.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio sustanciado en contra de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., por la presunta presentación extemporánea de la información a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(Unidad de Cumplimiento)

I.- VERIFICACIÓN DEL *QUORUM*.

El Secretario Técnico del Pleno por instrucciones del Presidente, verificó que existiera *quorum* para la VII Sesión Extraordinaria del 2019, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo, según se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente Acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el Orden del Día, el cual fue aprobado con los votos a favor de los comisionados presentes.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio sustanciado en contra de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., por la presunta presentación extemporánea de la información a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. En uso de la voz, el Comisionado Sóstenes Díaz González propuso la modificación del Resolutivo Primero para quedar en los siguientes términos: "Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, este órgano colegiado considera que la obligación relativa a presentar la información a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no le resulta exigible a Kansas City Southern de México S.A. de C.V., toda vez que sus títulos de concesión de uso público le fueron otorgados para la operación y seguridad del servicio de transporte ferroviario, que tiene concesionado dentro del rango de frecuencias 1427 a 1518 MHz, en las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, y a la fecha de la emisión de la presente resolución no participa en los mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión".

En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel expresó que, a su entender, el problema es si debe aplicarse o no lo dispuesto en el artículo 112 de la ley; con base en la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

concesión única hay una serie de obligaciones, y en el caso que nos ocupa se trata de interpretar que pudiera no cumplir con esta obligación total, pues es para un servicio público de telecomunicaciones, pero acotado al sistema ferroviario; sin embargo, concluyó que en este particular es claro y en donde la ley no distingue no tenemos lugar a interpretar la misma.

En esta tesitura puntualizó que si en algún momento, hubiera una fusión, una concentración en el que un agente económico que participa en el sector telecomunicaciones pudiera tener cierta participación en esta compañía, el análisis se tendría que dar porque no acota a un momento dado el artículo 112. Considerando todo lo expuesto, manifestó su posición en contra de la propuesta.

En uso de la voz, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja señaló, en relación con la propuesta del Comisionado Díaz, que es útil referir la opinión de la Unidad de Competencia Económica, quien sería la usuaria de la información, la cual apoya y avala como útil, necesaria y legalmente procedente su obtención; la Unidad concluye que es irrelevante si lucra o no con el espectro, ya que la obligación del artículo 112 de la ley no sólo tutela problemas de monopolio y competencia económica.

En razón de lo expuesto, consideró que desde un punto de vista económico sí resulta útil tener esta información; y que parecía, dado que ya está establecido en ley, una medida idónea; por tanto, apoyó la aplicación estricta de la ley, que no hace distinción. Finalmente expresó que, como una cuestión general que aportaría la obtención de información, y por ir en la línea de lo que también plantea la unidad responsable, no apoyaría la propuesta del Comisionado Díaz.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada por mayoría, con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo y los votos en contra de los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

El Comisionado Presidente anunció su retiro de la sesión, por lo que solicitó al Secretario Técnico del Pleno se recabara el sentido de su voto a favor del proyecto modificado. La conducción de la sesión quedó a cargo del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo, y los votos en contra de los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel manifestó que, a su parecer, la modificación aprobada al Resolutivo Primero no es correcta, ya que en la misma se menciona que se acota a cierta cobertura, y la concesión única habilita al titular a proveer los servicios en el territorio nacional observando las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico en términos de la concesión correspondiente, lo que no implica restricción alguna a ciertas localidades; además, como ha sido práctica habitual de este Instituto, se otorgan las concesiones únicas para cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/EXT/061119/15

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio sustanciado en contra de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., por la presunta presentación extemporánea de la información a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 19 horas con 29 minutos del día de su inicio; firmando para constancia la presente Acta, los Comisionados presentes en su aprobación y el Secretario Técnico del Pleno.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXII Sesión Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo P/IFT/041219/822.